

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN CARLOS TÉLLEZ MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A ELLOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE LES DENOMINE CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

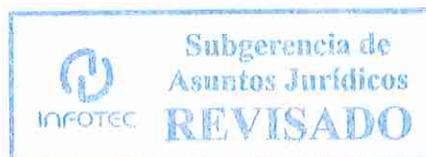
1.- El 17 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Firmaron un Contrato de fideicomiso para la constitución del Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos. (EL FONDO)

2.- El Comité Técnico y de Administración de EL FONDO, en su décima segunda sesión de fecha 14 de junio de 2018, adoptó el acuerdo número FOINS 5/XII/2018, autorizó la canalización de recursos a favor de "CIDESI" para el desarrollo del proyecto denominado "*Usos y aplicaciones del conocimiento y la tecnología para promover la inclusión social y el combate a la pobreza en México.*"

#### DECLARACIONES

I. "CIDESI" declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 1999, precisando que ha sufrido diversas reestructuraciones, publicadas mediante los Decretos respectivos con fechas 30 de agosto de 2000 y 11 de octubre de 2016. Asimismo, fue reconocido como Centro Público de Investigación por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros, promover, apoyar y realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, para lo cual, podrá llevar a cabo, entre otras funciones la vinculación con las organizaciones públicas y privadas de su entorno, de tal manera que los resultados de las investigaciones respondan de manera eficiente a las demandas de la sociedad
- I.3. Que celebra el presente Convenio de Colaboración para coordinar recursos, capacidades y esfuerzos con "INFOTEC" para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relativas al cumplimiento de los fines institucionales de ambas partes, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación gubernamentales, tendientes al desarrollo del proyecto "*Usos y aplicaciones del conocimiento y la tecnología para promover la inclusión social y el combate a la pobreza en México (Tercera edición).*"
- I.4. Que su Apoderado Legal, el **Dr. Vicente Bringas Rico**, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015, expedida por



el Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio 8,975 de fecha 12 de junio de 2015, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CID-840309-UG7.
- I.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Playa Pie de la Cuesta número 702, Col. Desarrollo San Pablo, C.P. 76125 en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro.

II. "INFOTEC" declara:

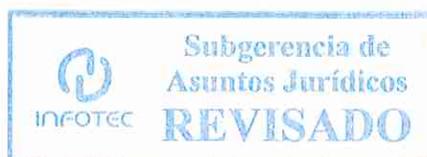
II.1. Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

II.2. Que tiene como fines los de generar a través del uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicación enfocadas a Internet y sus aplicaciones o a otros medios relacionados con las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, con el fin de mejorar la competitividad, transparencia y eficiencia de las empresas y organizaciones de los sectores público, académico, social y privado a través de actividades de investigación, innovación desarrollo, consultoría, difusión, formación, capacitación y actualización de recursos humanos, servicios especializados, intercambio y alianzas tecnológicas a nivel nacional e internacional, entre otros.

II.3. Que celebra el presente Convenio de Colaboración para coordinar recursos, capacidades y esfuerzos con el "CIDESI" para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relativas al cumplimiento de los fines institucionales de ambas partes, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación gubernamentales, tendientes al desarrollo del proyecto "*Usos y aplicaciones del conocimiento y la tecnología para promover la inclusión social y el combate a la pobreza en México (Tercera edición)*".

II.4. Que el **Dr. Juan Carlos Téllez Mosqueda**, en su carácter de Apoderado Legal, quien tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 93,544, de fecha 27 de octubre de 2011, expedida por el Notario Público No. 50 de la Ciudad de México, Lic. Joaquín Talavera Sánchez, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FID-741230-A22.



II.6. Que el domicilio que señala para recibir notificaciones y para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración es el ubicado en Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y/o apoderados legales, manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio de Colaboración y conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

Es objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento de los términos y condiciones bajo los cuales las partes coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación gubernamentales, tendientes al desarrollo del proyecto denominado **"Difusión, registro y evaluación para el proyecto Usos y aplicaciones del conocimiento y la tecnología para promover la inclusión social y el combate a la pobreza en México Tercera edición"**, en adelante **"EL PROYECTO"** lo anterior de conformidad con los alcances y términos descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual, debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante de presente Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. PAGO POR "EL PROYECTO"**

Para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, el **"CIDESI"** cubrirá a **"INFOTEC"** la cantidad total de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

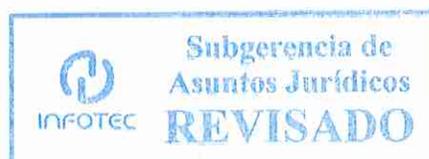
**TERCERA. FORMA DE PAGO**

**"CIDESI"** cubrirá al **"INFOTEC"** la cantidad descrita en la cláusula anterior en una sola exhibición a efectuarse en agosto de 2018, lo anterior, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la dirección señalada en la Declaración I.6 del **"CIDESI"**, o bien, a la dirección de correo electrónico que ésta señale para tales efectos. Asimismo, el pago respectivo deberá efectuarse en la Institución Bancaria y número de cuenta que el **"INFOTEC"** indique.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "INFOTEC"**

Son compromisos a cargo de **"INFOTEC"** tendientes a lograr el objeto de este Convenio, además de los que se establecen en otras cláusulas del presente Convenio y de su **ANEXO TÉCNICO**, los siguientes:

- A. Coadyuvar con **"CIDESI"** en todas aquellas tareas y/o actividades en que sea necesaria su participación para poder llevar a cabo la realización de las actividades.
- B. Designar y proporcionar al personal especializado para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio de Colaboración.
- C. Proporcionar en tiempo y forma a **"CIDESI"** los entregables a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, conforme a lo descrito en el **ANEXO TÉCNICO**.
- D. Asistir a las reuniones que convoque **"CIDESI"** y que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades, proporcionando, en su caso, la información y/o documentación que sea necesaria para poder llevar a cabo dichas reuniones.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Judith", written over the page number.

A vertical handwritten signature in blue ink on the right margin of the page.

- E. Convocar a “CIDESI”, cuando así lo considere necesario, a reuniones para tratar asuntos relacionados con las actividades de colaboración, pudiendo en todo caso celebrarse a través de medios remotos de telecomunicación.
- F. Notificar a “CIDESI” de cualquier anomalía o falla detectada que impacte directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades, ya sea por causas imputables a “INFOTEC” o al “CIDESI”.
- G. Cumplir en tiempo y forma con los compromisos adquiridos en el presente Convenio y su **ANEXO TÉCNICO**, salvo que concurran casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “CIDESI”**

- A. Proporcionar a los profesionistas de “INFOTEC” las facilidades y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de “EL PROYECTO”;
- B. Cubrir en tiempo y forma a “INFOTEC” la cantidad pactada en el presente Convenio y en su **ANEXO TÉCNICO**.
- C. Proporcionar a “INFOTEC” durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, la información y/o documentación que, en su caso, se le solicite para el cumplimiento de sus obligaciones y de sus objetivos específicos;
- D. Convocar a “INFOTEC” a la o las reuniones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades, proporcionando, en su caso, la información y/o documentación que sea necesaria para poder llevar a cabo dichas reuniones, pudiendo en todo caso celebrarse a través de medios remotos de telecomunicación.
- E. Asistir a las reuniones que convoque “INFOTEC” y que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades, proporcionando, en su caso, la información y/o documentación que sea necesaria para poder llevar a cabo dichas reuniones, pudiendo en todo caso celebrarse a través de medios remotos de telecomunicación.
- F. Notificar a “INFOTEC” de cualquier anomalía o falla detectada que impacte directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades, ya sea por causas imputables a cualquiera de “LAS PARTES”.
- G. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente Convenio y en su **ANEXO TÉCNICO**.

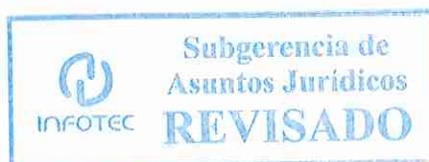
**SEXTA. ENTREGABLES**

Para el cumplimiento de “EL PROYECTO”, el “INFOTEC” deberá a proporcionar al “CIDESI” los entregables que a continuación se enlistan, precisando que las especificaciones y alcances de los mismos, así como el calendario de trabajo se encuentra detallado en el **ANEXO TÉCNICO**:

- 1 Documento electrónico con los registros de ideas y experiencias del Premio INNOVATIS tercera edición.
- 2 Documento electrónico con los registros evaluados y clasificados por puntaje.
- 3 Documento electrónico con requerimientos y organización logística de un *hackatón*.
- 4 Documento electrónico con la lista de personas registradas al Seminario Académico Internacional.
- 5 Documento electrónico que contiene el descriptivo del portal de INNOVATIS.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir del 2 de julio de 2018 y concluirá el 31 de enero de 2019, salvo los casos previstos en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del presente Convenio.



**OCTAVA.**

**MODIFICACIONES AL CONVENIO**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que si por necesidades propias de la realización de las actividades descritas en la Cláusula Primera de este instrumento, se podrá ampliar y/o modificar el objeto del presente Convenio, su **ANEXO TÉCNICO** y demás consideraciones específicas, estableciendo para ello las aportaciones correspondientes previo acuerdo de “LAS PARTES”. Lo anterior se formalizará, en su caso, mediante la celebración de un convenio modificatorio a través de sus representantes y/o apoderados legales.

**NOVENA.**

**COORDINACIÓN Y ENLACE**

Para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación:

“INFOTEC” a través de su apoderado legal designa al Mtro. Felipe Delgado Castillo como el encargado de coordinar y supervisar las actividades materia del presente Convenio.

“CIDESI” a través de su apoderado legal, designa a la Mtra. María de Rosario Sánchez López como la encargada de coordinar y supervisar las acciones materia del presente Convenio.

Quedando “LAS PARTES” facultadas para cambiar a las citadas personas cuando lo consideren conveniente, notificando por escrito a la otra parte, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha del cambio en el entendido de que las personas que las sustituyan deberán contar con facultades suficientes para la toma de decisiones y/o determinaciones inherentes a las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio.

**DÉCIMA.**

**PROPIEDAD INDUSTRIAL**

“LAS PARTES” asumen su responsabilidad en caso de que el personal designado para realizar las actividades y/o tareas necesarias para el desarrollo de “EL PROYECTO” infrinja derechos de autor, patentes, marcas o viole otros registros de derecho de propiedad industrial a favor de terceros, a nivel nacional e internacional. Asimismo, se conviene que, si alguna de las partes llegare a infringir alguna disposición normativa de esta materia, libera de cualquier responsabilidad legal a la otra parte, sin que presuponga de manera alguna responsabilidad solidaria o subsidiaria en este aspecto.

**DÉCIMA PRIMERA.**

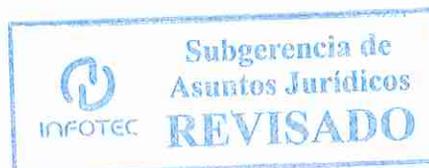
**PROPIEDAD EXCLUSIVA**

“LAS PARTES” reconocen que son propiedad exclusiva, en todo tiempo, de la parte que proporcione para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente Convenio, los artículos, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, metodologías, licencia de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico, por lo que la parte a la que se le hubiera proporcionado se obliga a conservarlos en buen estado y a devolverlos a la otra parte, sin más deterioro que el derivado de su uso normal, y en consecuencia no podrá reproducirlos, salvo que cuente con la autorización escrita del titular de los derechos.

**DÉCIMA SEGUNDA.**

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, por lo que cada una de ellas se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este Convenio, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la integridad de la información de las partes involucradas en el presente Convenio, en el entendido que la referida información será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

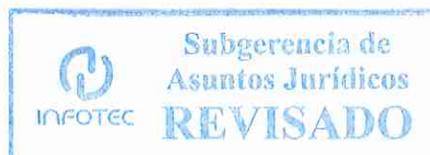
### DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” se obligan a proteger y salvaguardar la confidencialidad de los datos personales y/o sensibles de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales que se recaben y/o tengan acceso las partes con motivo del presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico, comprometiéndose a implementar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico contra daños, pérdidas, alteraciones, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen, a no transferir, publicar o comercializar los datos personales y/o sensibles a los que tengan acceso, salvo los supuestos de excepción previstos en la normatividad en la materia, precisando que en caso de incumplimiento, aceptan sacar en paz y a salvo a la otra parte en contra de toda reclamación, daño, pérdida y/o responsabilidad en la que se pudiera incurrir, relativa al incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y medidas de apremio que resulten aplicables a la parte que haya incurrido en el incumplimiento.

Asimismo, en términos del artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes manifiestan que para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico se llevará a cabo el tratamiento de diversos datos personales, para los cual, el “CIDESI” actuará en calidad de Responsable de los mismos, mientras que el “INFOTEC” será el **Encargado** de su tratamiento, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan y se comprometen a lo siguiente:

1. “CIDESI”, en su calidad de **Responsable**, tomará la decisión del uso y tratamiento que se dará a los datos personales para cumplir con el objeto del presente Convenio, por lo que deberá proporcionar al “INFOTEC” las indicaciones correspondientes mediante escrito debidamente suscrito por su apoderado legal o por la persona designada como responsable técnica.
2. “CIDESI” deberá emitir el aviso de privacidad que corresponda y ponerlo a la vista de los titulares de los datos personales, precisando que dicho documento deberá contar con los requisitos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3. El “INFOTEC”, en su calidad de **Encargado**, llevará a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con las instrucciones que emita el “CIDESI”, precisando que dicho tratamiento deberá llevarse a cabo únicamente para las finalidades correspondientes al objeto del presente Convenio y acorde a las instrucciones que el “CIDESI” gire para tales efectos.
4. “INFOTEC” adoptará las medidas de seguridad técnicas, administrativas y/o físicas para el resguardo y protección de los datos personales recabados, de igual manera, se obliga a guardar estricta confidencial respecto de los datos personales tratados.
5. “INFOTEC” deberá informar al “CIDESI” de manera inmediata, en caso de que ocurra una vulneración a los datos personales.
6. “INFOTEC” se abstendrá de transferir los datos personales, salvo en el caso de que “CIDESI” así lo determine mediante escrito firmado por su apoderado legal o la persona designada como responsable técnica; o bien, la comunicación derive de una subcontratación o por mandato expreso de la autoridad competente, para lo cual “INFOTEC” deberá informar sobre la transferencia de los datos a “CIDESI” y, a su vez, informar al tercero sobre el carácter personal y confidencial de la información, a fin de que adopte las medidas de seguridad pertinentes.



7. Una vez concluida la finalidad del tratamiento de los datos personales y concluida la relación jurídica de “**LAS PARTES**”, el “**INFOTEC**” se compromete a suprimirlos de sus registros físicos y electrónicos y devolverlos a “**CIDESI**”, a fin de que proceda a su bloqueo y destrucción y/o eliminación.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

#### **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Cada una de “**LAS PARTES**” acepta ser la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones contractuales, laborales, fiscales o de cualquier índole, que pueda derivarse de la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio, consecuentemente cada parte libera a la otra parte de las obligaciones que pudieran presentarse por estos conceptos y en ningún caso se les podrá considerar patrones sustitutos, solidarios o beneficiarios.

Cada parte será responsable como patrón de la relación laboral con el personal que utilice para la ejecución del objeto del presente Convenio, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamo que surgiera. Si llegará a presentarse la situación prevista en este párrafo, la parte afectada notificará a la otra parte por escrito dentro del término de 24 (veinticuatro) horas, para que ésta última inicie la defensa que corresponda, siendo bajo su riesgo y costo todos los gastos, honorarios u obligaciones que se deriven de las mismas.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen que cada una actúa por su cuenta y a nombre propio, y no como empleado, apoderado ni gerente o distribuidor de la otra parte por lo que, ni este Convenio, ni la ejecución del mismo, implica una relación laboral entre los contratantes, ni entre el personal de ellos, no siendo objeto del presente Convenio, de regulación por parte de la Ley Federal del Trabajo.

#### **DÉCIMA SEXTA. EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES**

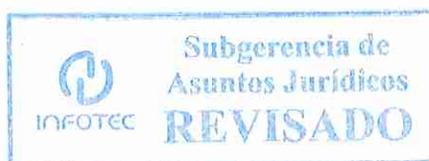
Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio y su **ANEXO TÉCNICO**, “**LAS PARTES**” no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de cada una de ellas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación, las razones que dieron origen a dicha terminación, debiéndose entregar “**LAS PARTES**” las prestaciones que se encuentren pendientes de cubrir conforme a lo establecido en el presente Convenio y su **ANEXO TÉCNICO**, hasta la fecha de la terminación anticipada.

#### **DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, precisando que dicha rescisión operará de la siguiente manera:



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. M. B. J.", located at the bottom right of the page.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** haya incumplido una o varias de las obligaciones derivadas del presente Convenio y de su **ANEXO TÉCNICO**, será notificada por la otra parte de la decisión de rescindir este instrumento con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la rescisión para que manifieste lo que a su derecho convenga.

La parte a la que se le haya notificado la decisión de rescindir el presente Convenio contará con un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada y que incumplió no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que para el caso de que alguna de ellas haya cambiado su domicilio legal señalado en el apartado de declaraciones del presente Convenio y no se haya notificado a la otra parte dicho cambio en tiempo y forma, las notificaciones a que se hace referencia en la presente cláusula se podrá efectuar en el domicilio donde se encuentre el principal asentamiento de sus negocios o donde se encuentre físicamente el apoderado y/o representante legal de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma. Los acuerdos que a partir de la firma de este Convenio tomen **"LAS PARTES"**, sólo serán válidos cuando estén suscritos por los representantes a que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento, mismos que en su caso deberán ser ratificados por los apoderados legales de cada una de **"LAS PARTES"** quienes en todo caso son los únicos facultados legalmente para actuar en nombre y representación de cada una de **"LAS PARTES"**, así como para asumir cualquier compromiso u obligación.

#### **VIGÉSIMA. ANEXO TÉCNICO**

**"LAS PARTES"** reconocen al **ANEXO TÉCNICO** como parte integrante de este Convenio, en el cual se señalan las especificaciones y condiciones técnicas a que se sujetan **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE**

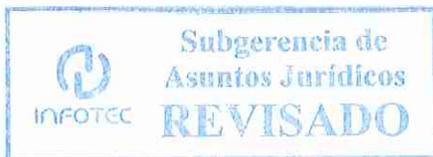
**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** procurarán resolverlas de mutuo acuerdo y por escrito.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal y demás ordenamientos del marco jurídico aplicables a las Entidades de la Administración Pública Federal en los Estados Unidos Mexicanos.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN**

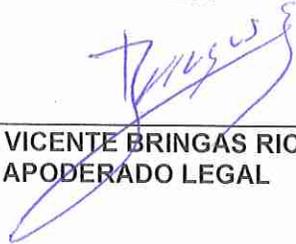
**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.



En caso de no llegar a ningún acuerdo con forme a lo establecido en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, les pueda corresponder.

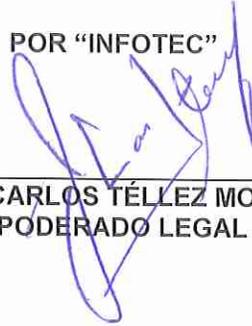
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 2 de julio de 2018.

POR "CIDESI"



DR. VICENTE BRINGAS RICO  
APODERADO LEGAL

POR "INFOTEC"



DR. JUAN CARLOS TÉLLEZ MOSQUEDA  
APODERADO LEGAL

COORDINACIÓN Y ENLACE



MTRA. MARÍA DE ROSARIO SÁNCHEZ  
LÓPEZ

COORDINACIÓN Y ENLACE



MTRO. FELIPE ALFONSO DELGADO  
CASTILLO



MTRO. J. JESÚS PÁRAMO BARRIOS  
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y  
FINANZAS.



Coordinación / Contrato No. 2018/111  
Revisado Coordinación Jurídica  
Roberto Gutiérrez 02-julio-2018  
Nombre y Firma Fecha

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, EN 9 FOJAS ÚTILES, CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y EL INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN- Conste-----





## ANEXO TÉCNICO

### OBJETIVO

Promoción e impulso de los componentes del proyecto "Usos y aplicaciones del conocimiento y la tecnología para promover la inclusión social y el combate a la pobreza en México Tercera edición; así como apoyo en el registro y evaluación de los participantes del premio INNOVATIS.

### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se busca hacer del conocimiento público el esfuerzo realizado por el CONACYT, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), el Tecnológico Nacional de México, Ashoka y Banco Santander, sobre el uso y aplicación de la tecnología para promover la inclusión social y el combate a la pobreza en el país.

El servicio requerido comprende:

- Para el proyecto en general:
  - Promoción e impulso a que la iniciativa se dé a conocer especialmente entre las comunidades estudiantil, académica, empresarial, así como entre el público en general.
- Premio Nacional Innovación Tecnológica para la Inclusión Social INNOVATIS:
  - Registro de participantes
  - Evaluación de los participantes
- Seminario Académico Internacional
  - Registro de asistentes
  - Logística para un *hackatón*

### ENTREGABLES

N°	Concepto	Descripción	Fecha de Entrega	Medio
1	Registros	Documento electrónico con los registros de ideas y experiencias del Premio INNOVATIS tercera edición.	15 septiembre 2018	Electrónico
2	Evaluación	Documento electrónico con los registros evaluados y clasificados por puntaje.	25 de Octubre 2018	Electrónico

3	<i>Hackatón</i>	Documento electrónico con requerimientos y organización logística de un <i>hackatón</i> .	1 de Noviembre 2018	Electrónico
4	Registro SAI	Documento electrónico con la lista de personas registradas al Seminario Académico Internacional.	7 de Noviembre 2018	Electrónico
5	Portal INNOVATIS	Documento electrónico que contiene un descriptivo del portal de INNOVATIS.	15 diciembre 2018	Electrónico







---

**DR. JUAN CARLOS TELLEZ MOSQUEDA**  
**DIRECTOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y**  
**CONOCIMIENTO DE INFOTEC**




---

**MTRO. FELIPE ALFONSO DELGADO**  
**CASTILLO**  
**RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE**  
**APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE**  
**INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**